

## **Bases Reguladoras de la concesión de los Premios Europeos de Medio Ambiente a la Empresa en su Sección Española**

### **1. Antecedentes**

Los Premios Europeos de Medio Ambiente a la Empresa de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea, reconocen y premian desde 1987 a aquellas empresas que combinan con éxito la viabilidad económica de sus negocios con la protección del medio ambiente. Y lo hacen introduciendo eco innovaciones en la gestión, en los procesos, en los productos o servicios que ofertan, en la cooperación empresarial o combinando negocio y biodiversidad.

A partir de 2015, y en línea con las prioridades de la Comisión Europea, los Premios tienen en consideración los instrumentos voluntarios, como el EMAS (Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría), las etiquetas ecológicas, u otros elementos que demuestren el compromiso de la empresa en el desarrollo y aplicación de prácticas sostenibles.

Cualquier empresa de un Estado miembro de la UE o país candidato a ingresar, puede presentar su candidatura. No obstante, para optar a los Premios europeos, las empresas deben superar primero una fase eliminatoria nacional. Este proceso en dos etapas garantiza que las empresas ganadoras sean las más innovadoras, responsables y con más visión de futuro de cada país de Europa.

En España, los Premios Europeos de Medio Ambiente a la Empresa se convocan desde 1997, y suponen para las empresas ganadoras un importante reconocimiento tanto de la sociedad, como del mundo de los negocios y de la sostenibilidad. Los premios mejoran su visibilidad y les abren nuevas oportunidades de negocio.

La Fundación Biodiversidad del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente tiene entre sus objetivos dinamizar la actividad económica vinculada al medio ambiente, promover la sostenibilidad de las empresas y fomentar el empleo y la creación y consolidación de empresas verdes.

En este marco, la Fundación Biodiversidad es desde el año 2013, la entidad encargada de gestionar la sección española de los Premios Europeos de Medio Ambiente a la Empresa.

Las candidaturas premiadas en la Sección Española así como los accésits que lo deseen, podrán participar en los Premios Europeos de Medio Ambiente a la Empresa organizados por la Comisión Europea.

## **2. Entidad convocante**

La Fundación Biodiversidad (en adelante FB) es una fundación del sector público del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de las previstas en el art. 84.1 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituida en escritura pública de 22 de diciembre de 1998 e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 280001, con domicilio en Madrid, y C.I.F. N° G-82207671.

## **3. Normativa de aplicación**

La concesión se regirá por lo dispuesto en estas Bases Regulatoras, por la convocatoria que corresponda, por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, y por los principios de gestión y de información contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, se regirá por lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Estos premios se guiarán, con carácter general, por un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

## **4. Objeto**

El objeto de estas Bases es establecer las normas que regirán la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Europeos de Medio Ambiente a la Empresa en su sección española. Su fin es el de promover y estimular a las empresas de nuestro país que combinan con éxito la innovación y la viabilidad económica con la protección del medio ambiente, así como, reconocer su esfuerzo en contribuir a una economía circular, reducir el impacto ambiental en la producción y el consumo y, en general, aliviar las presiones sobre el medio ambiente, haciendo un uso más eficiente y más responsable de los recursos naturales. Cualquier Sección Autonómica que quiera integrarse en la Sección Española de los Premios Europeos de Medio Ambiente a la Empresa, deberá atender a lo dispuesto en estas Bases y las convocatorias

correspondientes, además de por el convenio específico que se firme entre la FB y la entidad gestora de dicha sección.

## **5. Solicitantes**

Los solicitantes serán empresas privadas que estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con personalidad jurídica propia y que tengan sede en España. Adicionalmente, deberán cumplir con los requisitos establecidos, en su caso, en cada convocatoria.

No podrán obtener la condición de premiadas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **6. Presentación de solicitudes**

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria, hasta la fecha final fijada en la misma. En caso de que este plazo sea prorrogado se hará público a través de la página web de la FB y como establezca la normativa.

En cada convocatoria se especificará la documentación requerida y los plazos requeridos de entrega.

## **7. Admisión, evaluación y selección de las propuestas**

1. Recibidas las solicitudes se revisarán para comprobar que las mismas cumplen los requisitos de admisibilidad que se indican a continuación:
  - a. Presentación de las solicitudes en tiempo y forma, según lo establecido en cada convocatoria.
  - b. Adecuación del solicitante y del proyecto a los requisitos establecidos en estas Bases Regulatoras y en la convocatoria específica.
  - c. Cualquier otro requisito adicional que se indique en la convocatoria de los premios.

Las solicitudes que no cumplan estos requisitos no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen en los puntos siguientes.

2. Las propuestas que resulten admitidas, conforme a lo indicado en el punto anterior, serán evaluadas conforme los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INTERVALOS DE PUNTUACIÓN
Criterios estratégicos	0-55
Criterios técnicos	0-35
Carácter replicable	0-10

Estos criterios de evaluación se podrán desagregar en cada convocatoria señalando los subcriterios que los componen e indicando su puntuación máxima.

3. La máxima puntuación que podrá obtener una propuesta en el proceso de evaluación será de 100 puntos, suma de los criterios establecidos.
4. De acuerdo con la naturaleza y características de los premios se constituirá un jurado integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a diez, que serán designados por la FB. Dicho jurado estará compuesto por expertos de reconocido prestigio en el ámbito ambiental y empresarial.
5. La presidencia de los jurados corresponderá a la Dirección de la FB, o persona en quien delegue, sin perjuicio de la sustitución o suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
6. La función de secretaría será ejercida por un coordinador de la Fundación, que actuará con voz y sin voto, sin perjuicio de la sustitución o suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
7. Las áreas técnicas de la FB harán una primera valoración de las propuestas conforme a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases Regulatorias y las convocatorias correspondientes.
8. La FB se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional para verificar la información aportada, así como a entrevistar a los candidatos.
9. Cada miembro del jurado constituido valorará nuevamente los criterios establecidos de las 10 mejores solicitudes preseleccionadas en cada categoría (bien hayan sido presentadas a la FB o a las Secciones Autonómicas de los premios). Las puntuaciones finales serán el resultado de la media de las valoraciones emitidas. En caso de empate prevalecerá la valoración de la Presidencia del Jurado.
10. Para ser galardonado o accésit se deberá tener un mínimo de 50 puntos.
11. En base a todo lo anterior, la secretaría emitirá un informe del resultado de la evaluación.

## 8. Resolución de la convocatoria

La secretaría formulará la propuesta de resolución y la elevará con su informe a la Dirección de la FB. El órgano competente para resolver el procedimiento es la Dirección de la FB.

Esta resolución se publicará en la página web de la FB y como exija la normativa vigente. Además de contener el premiado o los premiados, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación. La resolución se deberá emitir en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Este plazo de resolución podrá ser prorrogado en caso necesario, y se comunicará a través de la página web de la FB.

Las empresas ganadoras y accésit conocerán previamente este fallo, lo que les permitirá traducir sus proyectos al inglés para presentar su candidatura al certamen europeo. Salvo autorización expresa por la Fundación, las empresas no podrán dar difusión al premio.

## **9. Entrega de los premios**

Los galardonados en los premios y accésits recibirán un diploma o galardón acreditativo. En ningún caso los galardonados recibirán aportación económica. Los premios y accésit podrán entregarse en un acto convocado al efecto por la FB.

## **10. Confidencialidad**

Se garantiza la máxima confidencialidad de las candidaturas presentadas durante todo el proceso de los premios. Todos los miembros del jurado y demás personas involucradas en los premios, firmarán una declaración de confidencialidad en la que se comprometen por escrito a no revelar ningún tipo de información relativa a las mismas. Estas normas se aplicarán salvo indicación en contra por parte del propio participante.

## **11. Aceptación de las bases**

La participación en los premios supone el conocimiento y la conformidad con las presentes Bases, e implica la íntegra aceptación de las mismas.

## **12. Política de protección de los datos**

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y su normativa de desarrollo, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de premios por

parte de la FB serán incorporados a un fichero titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar dicha participación y exclusivamente a los efectos de lo establecido en estas Bases Regulatoras.

Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser cedidos a terceros siempre que exista una colaboración expresa entre secciones autonómicas y la sección española de los Premios Europeos de Medio Ambiente a la Empresa y siempre que ésta información tenga relación con la autonomía de que se trate.

Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la FB, en la siguiente dirección: C/ José Abascal 4 – 6ª Planta, 28003 – Madrid.

### 13. Publicidad

El texto completo de las presentes Bases Regulatoras se podrá consultar en la página web de la FB ([www.fundacion-biodiversidad.es](http://www.fundacion-biodiversidad.es)), sin perjuicio de lo que establezca la normativa vigente.

A los participantes en los Premios, se les podrá dar difusión en los canales y soportes de comunicación habituales de la FB (páginas web, folletos, difusión en prensa, etc.) y otros medios informativos de forma indefinida.

### 14. Apoyo técnico

Todas las dudas relativas a los Premios Europeos de Medio Ambiente a la Empresa se deberán formular por escrito a través de correo electrónico en la dirección de email [EBAE@fundacion-biodiversidad.es](mailto:EBAE@fundacion-biodiversidad.es). Toda la **información y los documentos oficiales** pueden obtenerse en la página web de la FB. [www.fundacion-biodiversidad.es](http://www.fundacion-biodiversidad.es). La página oficial de los **Premios a nivel europeo** es: <http://ec.europa.eu/environment/awards/index.html>.

## **Convocatoria del Premio Europeo de Medio Ambiente a la Empresa en su sección española, edición 2017/2018**

### **Primero.- Objeto**

De acuerdo con las Bases Reguladoras y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, el Premio Europeo de Medio Ambiente a la Empresa en su sección española, edición 2017/2018, con el fin de promover y estimular a las empresas que combinan con éxito la innovación y la viabilidad económica con la protección del medio ambiente, así como, reconocer su esfuerzo en contribuir a una economía circular, reducir el impacto ambiental en la producción y el consumo y aliviar las presiones sobre el medio ambiente haciendo un uso más eficiente y más responsable de los recursos naturales.

### **Segundo.- Solicitantes**

Los solicitantes serán empresas privadas que estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con personalidad jurídica propia y que tengan sede en España.

No podrá optar a los premios ninguna empresa en la que concurra las circunstancias descritas en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las empresas públicas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), instituciones y otras entidades sin ánimo de lucro sólo pueden participar como socio de una empresa en la categoría 4 de cooperación empresarial internacional. En este caso, será la empresa quien oficialmente presentará la candidatura a los premios.

### **Tercero.- Categorías y premios**

En esta convocatoria, se admitirán a concurso propuestas para cuatro categorías principales y una categoría especial, con las siguientes consideraciones:

#### **Categoría 1.- Gestión**

Esta categoría está dirigida a empresas (o grupos empresariales) poseedoras de una visión estratégica y dotadas con unos sistemas de gestión y herramientas innovadoras que le permitan mejorar continuamente su contribución al desarrollo sostenible.



Los aspectos ambientales de la sostenibilidad deberán estar integrados claramente en la misión general y en todas las políticas de la empresa. Deberán existir unos objetivos claros para reducir el impacto ambiental de las actividades de la organización, así como metas e indicadores para controlar e informar sobre su rendimiento.

La empresa deberá hacer pública la información acerca de su gestión ambiental, externamente, a través, por ejemplo, de la publicación de memorias de sostenibilidad e internamente, a través de la implicación de los empleados en la gestión.

La empresa deberá poder demostrar que está liderando la sostenibilidad en su sector, siendo un ejemplo para otras organizaciones.

La credibilidad y la fiabilidad del sistema de gestión ambiental deberá estar garantizada por auditores ambientales externos e independientes. Las acciones verificadas incluirán, tanto las medidas adoptadas por la empresa para la mejora continua de su desempeño ambiental, como la información pública disponible al efecto.

La certificación de los sistemas de gestión mediante estándares reconocidos como el EMAS (Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría) se considera como una de las opciones que contribuyen al liderazgo en sostenibilidad.

Los retos abordados por las empresas difieren según su tamaño. Por esta razón, en esta categoría se conceden dos premios en función del tamaño de la empresa:

- Un premio para empresas Micro y Pequeñas.
- Un premio para empresas Medianas y Grandes.

La pertenencia a cada tipo de empresas se establece de acuerdo con el Anexo de la Recomendación de la Comisión (2003/361/CE), Art.2, sobre la definición de microempresas, pequeñas, medianas y grandes empresas, según se resume en la siguiente tabla:

Tamaño de la empresa	Empleados	Facturación	o	Total del balance	CATEGORÍA
Grande	> 250	> € 50 m		> € 43 m	Medianas y Grandes
Mediana	< 250	≤ € 50 m		≤ € 43 m	Medianas y Grandes
Pequeña	< 50	≤ € 10 m		≤ € 10 m	Micro y Pequeñas
Micro	< 10	≤ € 2 m		≤ € 2 m	Micro y Pequeñas

## Categoría 2.- Producto y/o servicio

En esta categoría se premiará la puesta en el mercado de un producto o servicio, que suponga una destacada contribución al desarrollo sostenible o a la protección de medio ambiente.



Dicho producto y/o servicio puede ser nuevo o una modificación o aplicación innovadora de otro ya existente, con el fin de promover modelos de producción y consumo más sostenibles que contribuyan a una economía circular y/o a la protección o uso sostenible del capital natural. Deberá satisfacer las necesidades de los consumidores a la vez que hace un uso más eficiente de los recursos naturales y/o minimiza el uso de materiales tóxicos, la producción de residuos y contaminantes a lo largo de su ciclo de vida.

El producto o servicio deberá ser viable desde el punto de vista económico y su producción y consumo idealmente contribuirá a un progreso social equitativo.

Los productos y/o servicios presentados deberán situarse en la vanguardia de su sector, sirviendo de ejemplo a otras empresas. Se valorará que el producto y/o servicio cuente con el reconocimiento del eco-etiquetado de la UE o con una certificación de producto equivalente.

### **Categoría 3.- Proceso**

Esta categoría galardonará soluciones innovadoras en procesos y métodos de producción que contribuyan a la protección del medio ambiente y faciliten el desarrollo sostenible.

Esta tecnología de producción puede implicar un proceso o técnica completamente nueva o una aplicación innovadora de otra ya existente. En cualquier caso, la tecnología deberá representar una contribución positiva al medio ambiente e, idealmente, contribuir en beneficios sociales y económicos.

Se espera que dicho proceso aumente la eficacia en el uso de los recursos y/o reduzca los impactos ambientales durante todo el ciclo de vida, mediante la reducción en el uso de materiales y energía, el cambio de utilización de recursos no renovables a renovables, la no utilización de sustancias perjudiciales, la reducción de emisiones y residuos, etc.

### **Categoría 4.- Cooperación empresarial internacional**

En esta categoría se reconocerá un proyecto de cooperación empresarial internacional que contribuya a la protección de medio ambiente o al desarrollo sostenible. Deberán estar implicadas, al menos, una empresa española y otra entidad del sector público, privado, ONG o del sector académico de un país emergente o en vías de desarrollo.

La cooperación debe basarse en una relación empresarial establecida sobre los principios de equidad, transparencia y beneficio mutuo, que logre una contribución significativa al desarrollo sostenible al transferir o compartir una innovación relativa a un producto, un servicio, un proceso o un sistema de gestión.

La cooperación empresarial debe ser parte de un negocio comercialmente viable, por ello deberá estar planeada de forma efectiva y dotada de los recursos adecuados para alcanzar los objetivos.

Se utilizará como punto de referencia para la aceptación de los países elegibles la lista de los países emergentes y en vías de desarrollo dada por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en su informe World Economic Outlook 2015<sup>1</sup>.

### **Categoría Especial.- Empresa y Biodiversidad**

Podrán presentarse a esta categoría, cualquiera de las candidaturas de las cuatro categorías principales que, adicionalmente, demuestren una contribución significativa a la conservación y/o uso sostenible de la biodiversidad. Para ello, las empresas deberán indicar en el formulario de inscripción de la categoría principal a la que se presenten, si también desean que se les inscriba en la categoría Empresa y Biodiversidad.

En esta categoría especial, se reconocerá a aquellas empresas que destaquen por incluir la conservación y la gestión de la biodiversidad en su estrategia de negocio y/o donde el impacto de su gestión, producto, servicio, proceso o cooperación internacional tenga un claro valor añadido para la biodiversidad.

Las solicitudes presentadas a esta categoría especial deberán demostrar el potencial que su propuesta presenta para un uso más sostenible de los recursos naturales, mostrando cómo las empresas pueden contribuir a la protección y conservación de la biodiversidad y/o a la disminución de los impactos y las presiones sobre los ecosistemas naturales.

### **Cuarto.- Procedimiento de evaluación y selección de ganadores**

El jurado establecido según el punto 7 de las Bases Regulatorias podrá, motivadamente, seleccionar un máximo de un galardonado por cada modalidad del premio o declararla desierta en caso de que ninguno alcance el umbral

---

<sup>1</sup> Fondo Monetario Internacional (FMI) World Economic Outlook (WEO) 2015  
<http://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2015/01/>

mínimo de 50 puntos establecido en las Bases Reguladoras. Igualmente, se podrán conceder hasta tres accésit por cada una de las categorías.

Se podrá conceder hasta un total de seis premiados: dos en la categoría de gestión (uno para entidades micro y pequeñas y otro para empresas medianas y grandes), uno para la categoría de proceso, uno para la categorías de producto y/o servicio, uno para la categoría de colaboración empresarial internacional y uno para la categoría especial empresa y biodiversidad.

Los ganadores se seleccionan mediante un proceso de concurrencia competitiva. El procedimiento para la evaluación de candidaturas se detalla en el punto 7 de la Bases Reguladoras. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y subcriterios de evaluación:

Categoría 1: Gestión	
CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntuación Máxima
Criterios estratégicos	55
<b>Integración estratégica:</b> incorporación de aspectos ambientales en la gestión de la empresa. Se valorará especialmente cuando los aspectos ambientales sean un objetivo estratégico para la empresa y cuando la gestión de aspectos ambientales ha derivado en beneficios económicos.	20
<b>Mejora de la gestión:</b> mejora ambiental y social continua, con objetivos claros y metas para la mejora del funcionamiento. Se debe demostrar la evaluación de las medidas adoptadas, su repercusión en la gestión empresarial.	20
<b>Rendición de cuentas/colaboración:</b> medidas para involucrar o informar a los grupos de interés (empleados, proveedores, clientes, ONG, etc.) de la gestión ambiental y social de la empresa y que permita una rendición de cuentas y un feedback para la mejora de la gestión ambiental y/o social en toda la cadena de valor.	15
Criterios técnicos	35
<b>Transparencia:</b> publicación periódica sobre el medio ambiente o memoria de sostenibilidad, que contenga información pública sobre el desempeño ambiental de la organización.	10
<b>Credibilidad:</b> validación de la gestión ambiental por verificadores ambientales externos reconocidos por las autoridades públicas. Se valorará positivamente la certificación de los sistemas de gestión mediante estándares reconocidos, como por ejemplo el EMAS (Reglamento Comunitario de Eco-gestión y Eco-auditoría).	25
Carácter replicable	10
<b>Potencial de replicación:</b> potencial para la replicación de las buenas prácticas y la innovación en otras organizaciones. Se valorarán las medidas que permitan compartir el conocimiento y la experiencia, por ejemplo a partir de la participación o difusión en redes profesionales, conferencias relevantes o publicaciones especializadas.	10

Categoría 2: Productos y Servicios	
CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntuación Máxima
Criterios estratégicos	55
<b>Beneficios económicos:</b> debe demostrarse que el producto o servicio es viable desde el punto de vista económico. Se pueden ofrecer datos demostrados sobre el rendimiento de las ventas o proyecciones realistas de las mismas.	15
<b>Beneficios ambientales:</b> análisis claro y cuantificado que demuestre un mayor beneficio ambiental a lo largo de todo el ciclo de vida del producto o servicio respecto a alternativas similares, al tiempo que ofrece funcionalidades equivalentes o mejoradas. Se valorará que el producto y/o servicio cuente con un análisis de ciclo de vida, reconocimiento del eco-etiquetado de la UE o con una certificación equivalente	30
<b>Beneficios sociales:</b> análisis de los beneficios sociales derivados del producto o servicio, como, por ejemplo, una mejora de las condiciones de trabajo, la protección de la salud del consumidor o de la calidad de vida.	10
Criterios técnicos	35
<b>Innovación:</b> incorporación de una innovación sustancial a nivel europeo en el producto o servicio que conlleve mejoras en el comportamiento ambiental respecto a alternativas similares, al tiempo que ofrece funcionalidades equivalentes o mejoradas.	20
<b>Compromiso corporativo:</b> compromiso por parte de la dirección respecto al desarrollo y marketing del producto o servicio e indicación de su importancia para la estrategia general de la organización	15
Carácter replicable	10
<b>Potencial de replicación:</b> potencial para la replicación de los aspectos innovadores del producto o servicio (en el sector y en el ámbito territorial). Se valorarán las medidas que permitan compartir el conocimiento y la experiencia, por ejemplo a partir de la participación o difusión en redes profesionales, conferencias relevantes o publicaciones especializadas.	10

Categoría 3: Proceso	
CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntuación Máxima
Criterios estratégicos	55
<b>Beneficios ambientales:</b> los beneficios ambientales del proceso deben ser claros y cuantificables, por ejemplo, mediante el uso de indicadores de eco-eficiencia	30
<b>Beneficios sociales:</b> la adopción del proceso deberá tener efectos sociales neutrales o positivos, como por ejemplo, mejora en las oportunidades de empleo, en las condiciones laborales o repercusión en las Comunidades locales	10
<b>Beneficios económicos:</b> deberá demostrarse la viabilidad económica del nuevo proceso por ejemplo, en relación con el capital y los costes de producción	15
Criterios técnicos	35
<b>Innovación:</b> el proceso debe incluir elementos innovadores que promuevan una producción más eco-eficiente por ejemplo, aumentando la eficiencia en la utilización de los recursos o reduciendo el impacto sobre el medio ambiente	20
<b>Compromiso corporativo:</b> claro compromiso por parte de la dirección para adoptar el nuevo proceso o la nueva técnica, e indicación de su importancia en el conjunto de las operaciones de la empresa	15
Carácter replicable	10
<b>Potencial de replicación:</b> potencial demostrado para una replicación más amplia de los aspectos innovadores del proceso y voluntad de compartir este conocimiento y experiencia con otras organizaciones	10

Categoría 4: Cooperación empresarial internacional	
CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntuación Máxima
Criterios estratégicos	55
<b>Objetivos de desarrollo sostenible:</b> la cooperación debe basarse en una relación de negocios y una exposición clara de los objetivos compartidos demostrando cómo se espera que contribuya al desarrollo sostenible	25
<b>Beneficios sostenibles:</b> la asociación debe conllevar ventajas tangibles y duraderas que sean coherentes con los principios del desarrollo sostenible como, por ejemplo, reducción del consumo de recursos, mejora de las condiciones laborales, disminución de la pobreza	30
Criterios técnicos	35
<b>Planificación y asignación de recursos:</b> el proyecto deberá estar completamente planificado y disponer de los recursos humanos y financieros suficientes para poder llevar a cabo, de manera eficaz, el cumplimiento de sus objetivos	10
<b>Sinergia:</b> como resultado de la asociación, los beneficios deben conseguirse de forma más eficaz y eficiente, por ejemplo, evitando la duplicación de esfuerzos, compartiendo las experiencias o aumentando la confianza de las partes	15
<b>Equidad:</b> los beneficios resultantes deben distribuirse equitativamente entre todas las partes implicadas y la asociación debe funcionar de forma equitativa y transparente para todos los socios implicados	10
Carácter replicable	10
<b>Potencial de replicación:</b> potencial demostrado para una replicación de los aspectos más relevantes de la cooperación y voluntad de compartir este conocimiento y experiencia con otras organizaciones	10

Categoría 5: Empresa y Biodiversidad	
CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntuación Máxima
Criterios estratégicos	55
<b>Relevancia e impacto:</b> contribución del proyecto en la protección del ecosistema/hábitat/especie y/o relevancia en la contribución del proyecto para reducir las presiones e impactos en la biodiversidad. Se valorará la magnitud y relevancia del proyecto (escala territorial, representatividad para el ecosistema/hábitat/especie, aumento de la conectividad, mejora del capital natural, etc.).	30
<b>Sostenibilidad:</b> la sostenibilidad del proyecto puede demostrarse por el valor añadido que supone para la empresa, por la rentabilidad financiera que representa o por ser una cuestión estratégica para la empresa, entre otras cuestiones.	25
Criterios técnicos	35
<b>Medición del impacto en la biodiversidad:</b> el proyecto incluye información contrastada y medible de su impacto positivo en la biodiversidad. Además se valorarán certificaciones en biodiversidad y políticas de compras que incorporen criterios relacionados con la biodiversidad.	15
<b>Rendición de cuentas/colaboración:</b> medidas para involucrar o informar a los grupos de interés (empleados, proveedores, clientes, ONG, etc.) de la contribución de la empresa a la conservación y/o uso sostenible de la biodiversidad.	20
Carácter replicable	10
<b>Potencial de replicación:</b> potencial demostrado para una replicación de los aspectos que contribuyan a la conservación y/o uso sostenible de la biodiversidad y voluntad de compartir este conocimiento y experiencia con otras organizaciones	10

La FB se reserva el derecho de cambiar de categoría a cualquiera de las candidaturas presentadas, por adecuarse más al objeto del proyecto.

## Quinto.-Formularios

Las candidaturas deberán presentarse accediendo a la página web de la FB, y cumplimentando la documentación requerida para cada una de las categorías:

- CATEGORÍA 1: Gestión
- CATEGORÍA 2: Producto y/o servicio
- CATEGORÍA 3: Proceso
- CATEGORÍA 4: Cooperación empresarial internacional

Para participar en la CATEGORÍA ESPECIAL Empresa y Biodiversidad, se deberá indicar específicamente la intención de participar adicionalmente en esta categoría y rellenar la información correspondiente en la parte del formulario indicada para ello.

Cada formulario Web está compuesto por dos partes, una de datos generales y otra de datos específicos. Este formulario (parte general + parte específica) será el documento principal sobre el que será evaluada la candidatura, por lo que deberá reflejar todos los aspectos destacados del proyecto. Todas las preguntas formulario son obligatorias, que en caso de que no tengan información para responderlas pongan en el cuadro de texto 'NO APLICA'.

Por otro lado, en el caso de que una empresa presente proyectos a más de una categoría deberá hacerlo en formularios Web independientes.

Podrán adjuntarse otros documentos de soporte (cifras, esquemas, vídeos, fotografías, etc.), material que no será determinante en la selección de candidaturas. El material remitido no será devuelto a los candidatos.

## Sexto.- Plazos de solicitud y resolución

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y finalizará el día **30 de noviembre de 2017 a las 23:59 horas** (hora peninsular).

Dentro de la Sección Española podrán existir Secciones Autonómicas, coordinadas por terceras entidades. Las candidaturas presentadas en estas secciones formarán parte de la Sección Española. En caso de existir sección autonómica se proporcionará la dirección donde se podrán presentar los proyectos en la página web de la Fundación Biodiversidad.

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de doce meses a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes.

## **Séptimo.-Regulación de la ayuda**

Las Bases Regulatoras de los Premios Europeos de Medio Ambiente a la Empresa aprobadas en 2017, serán aplicables en todo aquello no previsto en esta Convocatoria.